CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA Y LA [ENTIDAD COLABORADORA]

Girona, … de ………. de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Universitat de Girona (UdG) representada por el doctor Joaquim Salvi Mas, Rector Magnífico, que actúa en nombre y representación de esta Universidad, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2017 y de la publicación de este acuerdo en el BOE núm. 316 i el DOGC núm. 7525, ambos de 29 de diciembre de 2017, de nombramiento del rector de la Universitat de Girona, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por el acuerdo GOV/97/2011 de 7 de junio (DOGC núm. 5897 de 9 de junio de 2011), con domicilio a los efectos de este contrato a la Plza. St. Domènec 9, 17071 Girona.

De la otra, el Sr./Sra. ………. con DNI ………….., representante legal de ……….., con NIF …………, con su ……………., que actúa en nombre y representación de esta, tal y como acredita con la documentación adjunta de ahora en adelante “entidad colaboradora”.

EXPONEN

Que la Universitat de Girona tiene, entre otros objetivos, participar en el progreso y desarrollo de la sociedad y en la mejora del sistema educativo, promover actividades de extensión universitaria y el intercambio de conocimientos e informaciones con otras instituciones. Dentro de este marco se incluye la convocatoria pública de ayudas para la contratación de investigadores en formación (IFUdG2019) aprobada por resolución del rector de la Universitat de Girona, en fecha 2 de Junio de 2020.

Que la entidad colaboradora tiene entre sus objetivos………………

Que con fecha … de ….. de 20…. las dos instituciones firmaron un convenio marco …………por ………. *(si se da el caso)*

Que la entidad colaboradora está interesada en el estudio………………. y en financiar la contratación de un doctorando para llevarlo a cabo.

Que la Universitat de Girona, por medio del (Departamento) (Profesor responsable) …………., y …………… están dispuestos a colaborar en el estudio de ……………

Que ambas partes, reconociendo plena capacidad jurídica, ven la necesidad de firmar un convenio de colaboración específica en el campo de la búsqueda y la formación de investigadores y, por tanto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

**Primera: Objetivo del convenio**

El objetivo de este convenio es establecer el acuerdo específico de colaboración entre la Universitat de Girona y la entidad colaboradora en el marco de la convocatoria IFUdG2019, para la elaboración de una tesis doctoral en el marco de la línea de investigación “[describir la línea de investigación]” de interés mutuo para las dos partes.

La persona adjudicataria de esta ayuda tendrá como director de tesis al profesor/Doctor [indicar nombre y apellido del Directos de tesis] de la Universitat de Girona y realizará su investigación dentro del mismo grupo “[indicar el nombre del grupo UdG]” ref. grupo ([indicar la referencia del grupo UdG]) de la Universitat de Girona.

Segunda: Características de la ayuda

La característica principal es la cofinanciación del coste para la contratación laboral del beneficiario seleccionado de acuerdo con la convocatoria IFUdG2019 para la realización de una tesis doctoral. La contratación laboral se hará de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, modificado por la disposición final sexta de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, y con el Real Decreto 103/2019 del Estatuto del personal investigador en formación, bajo la modalidad de contratación predoctoral. La duración de la contratación será de un máximo de 5 años, **por tratarse de un beneficiario de la modalidad 1,** siempre que no se tenga que actualizar por normativa legal. La actividad desarrollada por la persona contratada será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado de la Universitat de Girona en el que se encuentre matriculado y durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser rescindido el contrato en el caso de no superar favorablemente dicha evaluación.

La lectura de la tesis conllevará la rescisión del contrato al día siguiente al que se produzca la lectura.

Tercera: Costes y retribuciones

Los costes de este contrato incluyen el salario y el coste de la cuota patronal de la Seguridad Social. La retribución anual del contrato será de 16.450,20 €/brutos en 12 pagas de 1.370,85 €/brutos mensuales los 40 primeros meses (3 años y 4 meses) y 17.233,56€ brutos en 12 pagas de 1.468,77€ mensuales los 20 últimos meses (1 año y 8 meses). Estas retribuciones podrán ser actualizadas anualmente, si procede, en la convocatoria anual de ayudas para la contratación de investigadores en formación de la Universitat de Girona.

Cuarta: Aportación de las partes

**Obligaciones por parte de entidad colaboradora**

La entidad colaboradora asumirá el 50% del importe íntegro del contrato durante toda su duración y del coste de la tutela y de los créditos de formación obligatorios asociados a la realización de la tesis durante 5 cursos académicos (2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025) (ver anexo 1). De acuerdo con el punto 6.3.6 de las Bases Reguladoras del Programa IFUdG 2019-2021 (modificadas en la sesión núm.2/2020 de 12 de marzo de 2020), la entidad colaboradora efectuará el pago del 40% del coste a la firma del convenio, y el pago del 15% del coste en el primer mes de cada una de las 4 anualidades siguientes, mediante transferencia bancaria a la cuenta general de administración de la Universitat de Girona con número: ES93 0081 7023 6600 0112 3623 del Banco de Sabadell.

**Obligaciones por parte de la Universitat de Girona**

La Universitat de Girona asumirá el 50% del importe íntegro del contrato durante toda su duración y del coste de la tutela y de los créditos de formación obligatorios asociados a la realización de la tesis durante 5 cursos académicos (2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025) mientras se disfruta de la ayuda IFUdG2020 por parte del beneficiario (ver anexo I).

La UdG hará el seguimiento académico del beneficiario, en tanto que es estudiante de programas de doctorado de la UdG y en consecuencia, se regirá por la normativa establecida por la Escuela de Doctorado.

La Universitat de Girona informará a la entidad colaboradora de la incorporación del beneficiario, así como cualquier otra incidencia que se desarrolle durante la vigencia del contrato y que pueda afectar tanto al coste como a la duración del contrato (por ejemplo, la lectura de la tesis doctoral, suspensiones del contrato laboral, bajas laborales y/o renuncias).

Una vez finalizada la tesis doctoral, en la cual constará la financiación recibida por la entidad colaboradora, se entregará una copia de la misma a cada una de las partes. Así mismo, en caso de publicación de los estudios realizados y de la difusión de sus resultados, se deberá hacer constar el nombre de la entidad colaboradora y de la UdG.

Quinta: Coordinación y seguimiento científico

Para la coordinación y seguimiento de las actividades que se deriven de este convenio, se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la Universitat de Girona y dos representantes de la entidad colaboradora. Esta comisión será el órgano de propuesta, seguimiento y avaluación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este convenio y se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

Sexta: Seguimiento y liquidación económica

Anualmente, en el plazo máximo de 3 meses después de la finalización de cada anualidad (12 meses a partir de la fecha de inicio), la UdG presentará a la entidad colaboradora una justificación económica con los costes reales imputados (ver anexo 2).

Sin embargo, a la finalización del contrato la UdG presentará a la entidad colaboradora una liquidación final de los gastos reales ejecutados y los importes recibidos por parte de la entidad colaboradora con la finalidad de liquidar económicamente el expediente (ver anexo 3).

Séptima: Publicaciones

Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o totalmente, para difundirlos o publicarlos como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. Ésta deberá comunicar la autorización o manifestar su desacuerdo en un plazo máximo de 30 días. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá que la petición de publicación ha sido estimada.

Se entenderá por resultado, toda esta información, documentación, conocimientos técnicos, científicos, equipos o materiales, know-how, métodos de trabajo, datos y estadísticas, obtenidos en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio.

El doctorando/a podrá redactar, previo consentimiento de la empresa y de la UdG, artículos o publicaciones relativos el resultado del proyecto. Dado que pueden contener información Confidencial o sujeta a derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad de la entidad colaboradora y/o a la UdG, para su publicación o difusión, el doctorando o la doctoranda deberá obtener la autorización previa y expresa del responsable del proyecto de la entidad colaboradora y de la UdG.

La prohibición para publicar o difundir resultados debe estar motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que se podría ocasionar con la publicación. Asimismo, cualquier publicación deberá incluir el logotipo de la entidad colaboradora y la mención de que se trata de un estudio elaborado dentro el programa de becas de la UdG.

Las partes firmantes podrán utilizar los resultados que se hayan utilizado en el desarrollo del Proyecto, en parte, o en su totalidad, para su publicación, difusión, comunicación o divulgación por cualquier medio. En todos estos actos de comunicación al público, se deberá mencionar la participación de la otra parte, así como las personas que hayan intervenido activamente en el Proyecto.

En cualquier caso, en todas las publicaciones se respetará siempre la mención de los autores del trabajo.

Octava: Confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE núm. 35 de 10 de febrero de 2011), en circunstancias excepcionales, como pueden ser la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la UdG habilitará los procedimientos oportunos para que se asegure la no publicidad de estos aspectos durante el acto de defensa: el depósito de la tesis doctoral en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y la remisión correspondiente al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

De la misma manera, la entidad colaboradora se compromete a facilitar la implementación de estos procesos para facilitar la defensa y avaluación de la tesis doctoral y la posterior publicación, en los plazos previamente establecidos por las partes.

En cualquier caso, la información que las partes se intercambien para el desarrollo del proyecto será tratada de forma confidencial por parte de todas ellas.

Así, previamente a su puesta en común, las partes se comunicarán por escrito qué información, de toda la que se comparte, debe tener este carácter confidencial, por motivos de interés empresarial, estratégico o cualquier otro. En primer lugar, tendrá la consideración de confidencial toda aquella información científica, técnica, comercial, los gráficos, planos, dibujos y cualquier otra, contenida en cualquier soporte que, con anterioridad a la firma del presente convenio fuese propiedad exclusiva de cada una las partes y no haya sido divulgada o comunicada al público por ningún otro medio.

En consecuencia, las partes no podrán desvelar esta información definida como confidencial, ni hacerla pública de forma unilateral por ningún medio sin la previa autorización, escrita de la parte propietaria de la información, ni utilizarla con finalidades diferentes a las propias del desarrollo del Proyecto.

En relación con lo anterior, las partes deberán velar para que, dentro de sus respectivas organizaciones, la información que comparten, sea conocida y utilizada únicamente por las personas que participen en el Proyecto, las cuales deberán estar convenientemente informadas de este carácter confidencial.

De igual forma, se tratarán de forma confidencial los resultados derivados del Proyecto, sin perjuicio de su utilización por parte del doctorando, para la realización y defensa de su Tesis doctoral, en virtud de la normativa aplicable a los estudios del doctorado.

Las partes se obligan, asimismo, a informarse inmediatamente de cualquier actuación contraria a los pactos recogidos en esta cláusula de los que tengan conocimiento y, a poner todos los medios a su alcance para bloquear los usos indebidos de la información confidencial.

La obligación de confidencialidad se mantendrá en vigor incluso después de la finalización de este Convenio, indefinidamente, mientras se mantenga el carácter confidencial y secreto de la información. A la finalización del presente Convenio, las partes se devolverán o destruirán toda aquella información a la que hayan tenido acceso, garantizándose por escrito que no guardan ninguna copia en ningún formato, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de la información.

La contravención del deber de confidencialidad, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las consecuencias legales que puedan derivarse por el infractor y la eventual solicitud de daños y prejuicios por la parte afectada.

Novena: Propiedad de los resultados y derecho de explotación

La propiedad de los resultados que se puedan derivar de la elaboración de la tesis doctoral pertenecerá de forma conjunta a la Universitat de Girona y la entidad colaboradora. Así mismo se respetarán los derechos de autoría que le puedan corresponder al beneficiario asociado a este convenio.

El estudiante colaborará con la Universidad y en todo lo que sea necesario para poder proteger los resultados que se es deriven de la investigación realizada en el desarrollo de la tesis.

Décima: Protección de datos de carácter personal

Cada parte tratará los datos personales que obtenga de la otra parte como Responsable del Tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). La finalidad del tratamiento será gestionar el presente contrato y llevar a cabo las actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas en el presente documento (art. 6.1.b). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) cada parte se podrá dirigir a la otra en las referencias y direcciones que figuren en el encabezamiento del presente convenio.

Undécima: Jurisdicción

Las partes firmantes intentarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación al desarrollo de este convenio. En el caso que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias por lo que respecta a la interpretación o el cumplimiento de este convenio a los tribunales de Girona.

Duodécima: Entrada en vigor

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes de ambas partes firmantes.

Y en prueba de conformidad firman este convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha mencionada a la cabecera.

Por la Universitat de Girona Por la [entidad colaboradora

Maria Pla de Solà Morales Sr/a:

Vicerectora de Investigación y (cargo)

Transferencia del conocimiento,

por autorización de firma del rector

mediante resolución de fecha 1 de septiembre de 2018.

ANEXO 1

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **COSTE APROXIMADO CONTRATO PREDOCTORAL** |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| DE ACUERDO CON LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA IFUdG 2019-2021 Y CON LA CONVOCATORIA IFUdG 2020 |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **COSTES MENSUALES (no incluye tutela)** |  |  |  |  |
| retribución | Cuota patronal SS (\*) | TOTAL MES |  |  |  |  |
| 1.370,85 | 378,95 | 1.749,80 | Primeros 40 meses (3 años y 4 meses) |  |
| 1.468,77 | 387,76 | 1.856,53 | 20 últimos meses (1 año y 4 meses) |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | **COSTES TOTALES ANUALES** | **APORTACIÓN** | **APORTACIÓN** |  |
|  **50% UdG** | **50% entidad** |  |
|  | **retribución** | **Cuota patronal SS** | TOTAL AÑOS | TOTAL AÑOS | TOTAL AÑOS |  |
| Año 1 | 16.450,20 | 4.547,40 | 20.997,60 | 10.498,80 | 10.498,80 |  |
| Año 2 | 16.450,20 | 4.547,40 | 20.997,60 | 10.498,80 | 10.498,80 |  |
| Año 3 | 16.450,20 | 4.547,40 | 20.997,60 | 10.498,80 | 10.498,80 |  |
| Año 4 | 17.233,56 | 4.617,88 | 21.851,44 | 10.925,72 | 10.925,72 |  |
| Año 5 | 17.625,24 | 4.653,12 | 22.278,36 | 11.139,18 | 11.139,18 |  |
| **Totales** | **84.209,40** | **22.913,20** | **107.122,60** | **53.561,30** | **53.561,30** |  |

 |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| (\*) Coste aproximado |  |  |  |  |  |
| (\*\*) La bonificación de matrícula por discapacidad le beneficia más que la ayuda. |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **Periodificación de los pagos de la aportación de la entidad colaboradora** |
| Primer pago: 40% inicial a la firma del convenio | 21.424,52 |
| Segundo pago: 15%, el 1r mes de la segunda anualidad | 8.034,20 |
| Tercer pago: 15% , el 1r mes de la tercera anualidad | 8.034,20 |
| Cuarto pago: 15% , el 1r mes de la cuarta anualidad | 8.034,20 |
| Quinto pago: 15% restante, el 1r mes de la quinta anualidad | 8.034,20 |
|  |  |  |  |  |  | **53.561,30** |

 |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  | **53.561,30** |

ANEXO 2



ANEXO 3

